

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CUBRIR LA BRECHA DE LAS UNIDADES DE DESTILACIÓN PRIMARIA (DP1) Y DESTILACIÓN AL VACÍO (DV3) DE REFINERÍA TALARA**

**1. OBJETO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir los siguientes productos químicos para cubrir la brecha de las unidades de Destilación Primaria (DP1) y Destilación al Vacío (DV3) de Refinería Talara:

1.1 Para la Unidad de Destilación Primaria (DP1).

- a. Dispersante de parafina.
- b. Dispersante de fondos.

1.2 Para la Unidad de Destilación al Vacío (DV3).

- a. Inhibidor de corrosión.
- b. Químico antidureza para la producción de vapor

**2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

La descripción de los procesos y de los bienes se encuentran en el apéndice N°01: Descripción de los procesos y especificaciones técnicas de los productos químicos.

El proveedor brindará soporte técnico que garantice el uso idóneo del producto químico y que permita optimizar el proceso, de acuerdo al numeral 3 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas.

**3. NORMATIVA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN**

- 3.1. Ley N° 28256. Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- 3.2. Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos.

**4. PLAZO**

**4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado de ejecución contractual será de seis (06) meses o hasta agotar los productos químicos suministrados.

**4.2. PLAZO DE ENTREGA**

El programa de entrega se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	UNIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA		PRESENTACIÓN	PROGRAMA DE ENTREGA	
			TOTAL	UNIDAD		1*	2**
1	DP1	Aditivo anti-incrustante (dispersante de fondos)	18	CIL	Cilindrox55 gal	4	14
2	DP1	Dispersante de carga	53	CIL	Cilindrox55 gal	19	34
3	DV3	Inhibidor de corrosión	2	CIL	Cilindrox55 gal	0	2
4	DV3	Químico antidureza	26	CIL	Cilindrox55 gal	5	21

Notas:

\*Lote 1: Los bienes serán entregados en un plazo máximo de veintiún (21) días calendario, después de la firma de carta de aceptación por parte del proveedor.

\*\*Lote 2: La entrega se realizará ochenta (80) días calendario después de la primera entrega.

**5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma alzada.

**6. EVALUACIÓN**

Por ítem.

**7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO en Dólares Americanos. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor

**8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

8.1. Los bienes serán entregados en los almacenes de Refinería Talara, ubicado en Prolongación Av. G-2, Pariñas, Talara, Piura. La entrega se realizará en días hábiles para el estado peruano, en el horario de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas.

8.2. Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas. La propuesta técnica-económica del CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas.

8.3. EL CONTRATISTA será responsable de las actividades de descarga en los almacenes de PETROPERÚ.

8.4. Una vez efectuada la entrega física del material, EL CONTRATISTA deberá coordinar con la Oficina de Receptoría de Carga la emisión del Acta de conformidad del bien, quien es responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes.

8.5. EL CONTRATISTA presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, todos los documentos que acrediten la Calidad y Cantidad del bien, tales como: Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece), Hoja de Datos de Seguridad, folletos, entre otros que considere.

8.6. Para la entrega del bien, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas.

8.7. Es responsabilidad del Proveedor proporcionar el embalaje apropiado de los bienes para asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, así como el transporte hacia su destino final.

8.8. Cada cilindro, IBC, isotanque, bolsa u otro envase utilizado para la presentación del producto químico deberá tener rotulado o adjunto el código de riesgos e indicar el fabricante, nombre comercial del producto, composición, volumen, peso bruto/neto, fecha de fabricación, fecha de caducidad, número de lote, fecha de embalaje y destinatario, así como cualquier información relevante para el adecuado almacenamiento del producto.

8.9. No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo. Si así fuese, se devolverá el material para su cambio, cuyos costos de transportes y otros, serán asumidos por el Proveedor, el cual deberá reponer el material en un plazo no mayor a 45 días calendario. Este plazo adicional otorgado, no le exime al Proveedor del cobro de la penalidad correspondiente.

- 8.10. Se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquel que se encuentre defectuoso, que no cumpla con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

## **9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

### **9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS**

#### **9.1.1. REQUERIMIENTOS**

Las especificaciones técnicas se muestran en el numeral 2 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas.

#### **9.1.2. ACREDITACIÓN**

Presentar en la oferta técnica la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con el apéndice N°02 de las Condiciones Técnicas.

En adición, el proveedor deberá entregar la Hoja de Datos de Seguridad "Safety Material Data Sheet" (MSDS) de los productos químicos ofertados, definiendo las características, los componentes químicos, los ingredientes peligrosos contenidos en el producto y las recomendaciones para el manipuleo seguro. En caso la información indicada en el MSDS sea insuficiente para certificar que el producto ofertado cumple con las características indicadas en el numeral 2 de las presentes condiciones técnicas, deberá presentarse documentación adicional de respaldo. De preferencia, el MSDS deberá presentarse en idioma original e idioma español. También deberá ser entrega de la hoja o folleto técnico del producto, en idioma español o inglés.

### **9.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

#### **9.2.1. REQUERIMIENTOS**

El postor deberá sustentar la experiencia por un monto acumulado mínimo de un (01) millón de dólares, en los últimos diez (10) años, a través de contratos de suministro, aprovisionamiento, asistencia técnica y/o tratamiento químico en sistemas de tope de unidades de destilación y desalado en refinerías de petróleo.

#### **9.2.2. ACREDITACIÓN**

Copia de contratos u órdenes de compra y la respectiva conformidad de culminación de la prestación efectuada, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso de tratarse de un contrato con varios entregables, bastará con sustentar el Contrato Marco y el monto valorizado de lo solicitado.

En aquellos casos que, por confidencialidad de la documentación, el ganador de la Buena Pro no pueda entregar a PETROPERÚ los documentos indicados, éste debe exhibirlos ante un Notario Público y en presencia de representantes de PETROPERÚ, lo cual se dejará constancia en acta correspondiente.

### 9.3. PERSONAL REQUERIDO

#### 9.3.1. REQUERIMIENTOS

9.3.1.1. Ingenieros encargados: Mínimo 01 persona para el monitoreo y desarrollo diario del programa de tratamiento de los cuatro (04) productos químicos indicados en el numeral 4.2 de las presentes condiciones técnicas. Debe ser como mínimo bachiller en Ingeniería Química, Petroquímica, Petróleo y/o Industrial, además, como mínimo una (01) persona propuesta debe poseer una experiencia mínima de dos (02) años en el control de la corrosión en unidades de Destilación Atmosférica, al Vacío, y/o tratamiento con desemulsificante en desaladoras electrostáticas de crudo.

9.3.1.2. Ingeniero Responsable: Encargado del cumplimiento del programa de tratamiento químico y elaboración de informes mensuales de los cuatro (04) productos químicos indicados en el numeral 4.2. Debe ser un Ingeniero Químico, Petroquímico, Petróleo, Industrial y/o Mecánico, deberá estar colegiado y habilitado, además debe poseer una experiencia mínima de cuatro (04) años en el control de la corrosión en unidades de Destilación Atmosférica, al Vacío, y/o tratamiento con desemulsificante en desaladoras electrostáticas de crudo.

El ingeniero responsable podrá ser extranjero y deberá contar con una Colegiación como Miembro Temporal expedida por el Colegio de Ingenieros de Perú vigente al momento de la primera entrega de producto químicos, en adición a todos sus papeles en regla. Para más información, consultar la página web [www.cip.org.pe](http://www.cip.org.pe). En el caso el Ingeniero encargado fuera extranjero, deberá contar con su grado de bachiller inscrito en SUNEDU.

Mientras dure el período de suministro, el personal propuesto por el postor no podrá ser reemplazado sin aceptación previa de Refinería Talara. El Ingeniero Encargado deberá ser reemplazado por un periodo máximo de 30 días calendarios consecutivos cada año, por motivos de vacaciones y/o descansos médicos, por otro personal con una experiencia de igual o mayor cantidad de años, que cumpla las características indicadas, previa aprobación de PETROPERU.

#### 9.3.2. ACREDITACIÓN

Presentar en la oferta técnica los siguientes documentos:

- Copia del título profesional o grado de bachiller según corresponda.
- Copia simple de Contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar. Se deberá tener en cuenta que, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El Postor que se adjudique la Buena Pro, previo a la primera entrega de productos químicos, deberá entregar el Certificado de Habilitación del Ingeniero encargado, expedido por el Colegio de Ingenieros.

PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar información adicional de considerar necesario.

## **10. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

Declaración Jurada del Postor garantizando que los productos a ser entregados están libres de defectos.

## **11. GARANTÍA**

### **Garantía de Fiel Cumplimiento**

El CONTRATISTA presentará una carta fianza como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, y tendrá vigencia durante todo el periodo de prestación del servicio, y hasta un mes posterior a la recepción del servicio, a cargo del contratista.

La carta fianza será entregada al menos un día laboral antes a la entrega programada del primer lote de productos químicos.

La devolución de la carta fianza se realizará después de 1 mes del término de los productos químicos.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de exclusión, ejecutable al sólo requerimiento de PETROPERÚ, bajo la responsabilidad de la entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **12. PENALIDADES**

### **12.1. Retraso injustificado**

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá rescindir el contrato unilateralmente, sin derecho a reclamo de parte de la CONTRATISTA, por lo que podrá ejecutar y honrar todas las Cartas Fianza entregadas por la CONTRATISTA.

Todas las penalidades o aplicación de multas serán comunicadas vía correo electrónico o vía carta al Ingeniero Residente o al Representante Legal.

El descuento en las facturas que se hayan realizado, debido a penalidad por atraso injustificado de la CONTRATISTA, no limita poder realizar la ejecución y honramiento de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

### 12.2. Incumplimiento injustificado de la obligación contractual

PETROPERÚ aplicará las siguientes penalidades hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual:

Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Multa por evento
1	Mal estado o falta de equipos y/o instrumentos.	1.00 UIT
2	Falta de medios de comunicación (celulares a prueba de explosión operativos).	0.50 UIT
3	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo.	1.50 UIT
4	Por ingresar y usar cámara fotográfica o celular no autorizados, en las instalaciones de Refinería.	1.00 UIT
5	Por cada boleta ambiental o Reporte de No Conformidad de Calidad, Ambiente o Seguridad colocada a Unidad Ingeniería de Procesos y Proyectos, a causa de la CONTRATISTA.	1.50 UIT
6	Intento de utilizar Materiales no autorizados por PETROPERU, o de incumplimiento de las Condiciones Técnicas	1.00 UIT
7	Por no realizar los ensayos de calidad por falta de reactivos o equipos en mal estado.	1.00 UIT
8	Por incumplimiento del dictado de charlas técnicas.	1.00 UIT
9	Por retraso en la presentación del informe mensual y trimestral (por día de atraso)	0.10 UIT
10	Por sub-contratar sin autorización de PETROPERÚ	15.00 UIT
11	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización escrita de PETROPERÚ	1.00 UIT
12	Por ausencia del "Ingeniero Residente" en el lugar de trabajo o realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas en el presente requerimiento.	2.00 UIT
13	Por no informar el ingreso de nuevo personal y permitirle trabajar bajo su mando, sin haber recibido charla de inducción de PETROPERÚ	1.00 UIT
14	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	1.00 UIT
15	Por utilizar facilidades o recursos de PETROPERÚ sin autorización (agua, energía eléctrica).	1.00 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

### 12.3. Otras penalidades

Se aplicarán las cláusulas y penalidades en materia de seguridad, medio ambiente y salud ocupacional, listadas en el Apéndice N° 4, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual:

El procedimiento para la aplicación de las multas es el siguiente:

1. Cometida la infracción por parte de la CONTRATISTA, el administrador del contrato de PETROPERÚ reportará directamente al Ingeniero Residente de la CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento, consignándose vía carta o mediante correo electrónico.
2. De persistir en el incumplimiento, se aplicará la multa correspondiente, comunicándose vía carta, por medio de correo electrónico.
3. Si la CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
4. Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
5. En caso no sea subsanada o levantada la infracción, la multa se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación próxima.
6. En caso exista sustracción de bienes por parte del personal de la CONTRATISTA, conllevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el Contrato según la participación de la CONTRATISTA.

### **13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 13.1. El/los comprobante(s) de pago se presentarán después de la conformidad del material entregado.
- 13.2. El plazo para la conformidad del (los) material (es) entregado (s) será de quince (15) días calendario.
- 13.3. PETROPERÚ efectuará pagos parciales por cada entrega (los plazos de entrega y cantidades están indicados en el numeral 4), en dólares americanos, de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario, contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.
- 13.4. El/los comprobante(s) de pago manuales deberá(n) presentarse en Oficina de Trámite Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinería Talara. El/los comprobante(s) de pago electrónico(s)<sup>1</sup> deberá(n) ser presentado(s) a través de Mesa de Partes Virtual al siguiente correo electrónico: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:
  - Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C, conformidad y otros documentos indicados en el numeral 13.8.
  - Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y otros documentos indicados en el numeral 13.8.

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle consultar el siguiente link: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>

- 13.5. El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.
- 13.6. Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- 13.7. Los Contratistas deberán presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la HES y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.
- 13.8. Se precisa indicar que la valorización debe incluir lo siguiente:
- La Factura (original, copia SUNAT y dos copias adicionales)
  - El original de la Orden de Compra recabada en la Oficina de Jefatura Técnica y Contrataciones Talara, tratándose del pago final, o, la copia de la Orden de Compra tratándose del pago parcial.
  - Guía de Remisión (original, copia SUNAT y dos copias adicionales) debidamente firmada.
  - Conformidad o Acta de Conformidad de la prestación sellada por Receptoría de Carga de Refinería Talara, si se trata de pagos parciales o pago final, respectivamente.
  - Tratándose de comprobantes de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por EL PROVEDOOR al siguiente correo: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).
  - Además, EL PROVEDOOR deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente coma HABIDO.
- 13.9. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades, PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.
- 13.10. No se otorgarán adelantos ni deducciones.

#### **14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

- 14.1. La administración del BIEN estará a cargo del Supervisor asignado por la Jefatura Ingeniería de Procesos y la conformidad será aprobada por el Jefe Inventario y Almacenes, previa aceptación del bien por parte de la Jefatura Ingeniería de Procesos de la Gerencia Departamento Técnica, Gerencia Corporativa Refinería Talara.
- 14.2. PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad después de la formalización contractual.

#### **15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

- 15.1. El CONTRATISTA debe verificar que el personal que ingrese a las instalaciones de Refinería Talara a entregar los bienes debe contar con los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR), celebrados con:
- a. Seguro social de Salud-ESSALUD o una Entidad Prestadora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
  - b. Oficina de Normalización Previsional-ONP o una compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.

- 15.2. Cuando EL CONTRATISTA asista de manera presencial a las instalaciones de la Refinería Talara deberá programar previamente su autorización con el Administrador del Contrato.
- 15.3. El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en las Cláusulas del Sistema de Integridad (Ver Apéndice N°05 de las Condiciones Técnicas).
- 15.4. Se recomienda que el postor cuente con un vehículo (camioneta con motor a diésel) para facilitar el desplazamiento de su personal en la refinería y hacia las oficinas administrativas de Refinería Talara. El vehículo es propiedad del proveedor y no debe ser facturado a PETROPERU. El vehículo deberá contar el SOAT vigente, el certificado de inspección técnica (normado por el Ministerio de Transporte) y tarjeta de propiedad; así mismo, está prohibido que cuenta con lunas polarizadas. Los conductores deberán contar con breveté de la categoría correspondiente. El proveedor deberá asumir el costo del vehículo, los gastos por seguros y mantenimientos, así como del combustible empleado durante el tiempo que dure el contrato.
- 15.5. En caso lo requiera, el Contratista podrá disponer personal adicional de nivel Técnico como soporte al Ingeniero Encargado del servicio para el desarrollo de las pruebas de laboratorio requeridas para el monitoreo de la eficacia del tratamiento.
- 15.6. El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en las Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno (Ver Apéndice N°06 de las Condiciones Técnicas).
- 15.7. Disposición de envases y materiales resultantes del uso de productos químicos (recipientes vacíos). EL CONTRATISTA efectuará, a solicitud de PETROPERÚ y bajo su coordinación, el retiro y disposicional final de los envases vacíos originados en el presente suministro, a su entera responsabilidad y costo, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ley N° 27314 (Ley General de Residuos Sólidos) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°057-2004-PCM. No aplica a presentación en bolsas.
- 15.8. En cumplimiento de la Ley N° 28256 “Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”, artículo 8° y su reglamento, Decreto Supremo N°021-2008-MTC, se debe cumplir:
  - a. La compañía que efectúe el transporte del producto químico suministrado deberá contar con el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera y el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera actualizados del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, documentos que deberán ser presentados antes del retiro de los envases vacíos.
  - b. La compañía que efectúe el transporte de los residuos sólidos (envases vacíos de productos químicos) deberá contar con el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera y el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera actualizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documentos que deberán ser presentados antes del retiro de los envases vacíos.

En forma complementaria, para la disposición final de los residuos sólidos (envases vacíos) la CONTRATISTA requiere contar con la constancia de inscripción VIGENTE en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESSA, según Ley N°27314; o en su defecto, requiere contar con la constancia de inscripción Vigente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente – MINAM, según Decreto Supremo N°014- 2017-MINAM. De no contar con ninguna de estas autorizaciones, podrá subcontratar el servicio a una empresa que cuente con cualquiera de dichas constancias.

**16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

Dar la conformidad del material entregado dentro del plazo establecido de quince (15) días calendario.

**17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

- 17.1. El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- 17.2. El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.
- 17.3. PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa. En caso haya productos en fabricación, siempre que esta haya sido debidamente notificada y aprobada por PETROPERÚ, se realizará el pago previo a la resolución del contrato.

**18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en:

- 18.1. Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento D.S. 005-2012-TR, así como sus modificatorias.
- 18.2. Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.3. Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- 18.4. Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19. Versión 6 de PETROPERÚ.

**19. ENTREGABLES**

- 19.1. Programa de tratamiento químico, de acuerdo con el numeral 3.1 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas.
- 19.2. Reportes de análisis, de acuerdo con el numeral 3.2 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas.
- 19.3. Informes técnicos, de acuerdo con el numeral 3.2 del apéndice N°01 de las Condiciones Técnicas.

**20. APÉNDICES**

- 20.1. Apéndice N°01. Descripción de los procesos y especificaciones técnicas de los productos químicos.
- 20.2. Apéndice N°02. Formato de propuesta económica detallado
- 20.3. Apéndice N°03. Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- 20.4. Apéndice N°04. Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional para nuevos contratos de servicios y obras.
- 20.5. Apéndice N°05. Cláusula del sistema de integridad.
- 20.6. Apéndice N°06. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.
- 20.7. Apéndice N°07. Especificaciones de los sistemas de dosificación de productos químicos.